

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-445

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

- 1.- Ordenar que LUIS FERNANDO BARRIOS BONILLA pague al BANCO DE BOGOTA S.A. las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda representadas en los pagarés Nos. 11100460997 y 553222509
- 2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
3. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.
- 4.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez